INFORME SECRETARIAL: Soledad, julio 20 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por ERNANDO ANDRES DE HOYOS CARRASCAL, quien actúa a través de apoderado judicial, contra BAIRON JARAMILLO RONCALLO, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-00542-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, agosto 20 de 2021.

Actuando través de apoderado judicial ERNANDO ANDRES DE HOYOS CARRASCAL, promueve demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado contra BAIRON JARAMILLO RONCALLO.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda verbal que debe ser analizada para efectos de su admisión o no, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

En el caso sub-examine, los demandantes no indican expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, el apoderado judicial del demandante no anexo a la presente demanda el contrato de arriendo suscrito por el arrendatario, incumpliendo lo establecido en el inciso 1 del artículo 384 del código general del proceso.

Por lo anterior el despacho dispone,

Primero. - INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.) En el poder la dirección de correo electrónico del apoderado.
2º.) Contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario.

Segundo. -Reconocer personería adjetiva al Dr. CARLOS OSPINA MEDINA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 14.271.728 y Tarjeta Profesional Nº 77.097 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 78 Hoy 23 DE 08 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria
nmco